



SENASICA/GE/004/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL **ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, FIDEICOMISO 2652". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA EL **ING. FRANCISCO GARCÍA MANILLA**, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE AGRICULTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, QUE SE LE DENOMINARÁ "**LA SADER**", Y LA **C. BRENDA LETICIA ORDAZ HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**":

I.I. Que el Estado de Campeche es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 de la de Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche.





I.II. Que con fecha 27 de marzo de 2019, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, y en sus cláusulas primera y segunda establece las bases de coordinación y cooperación entre Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) con el fin de llevar proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero que se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Campeche; y se comprometen a trabajar manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones.

I.III. Que con fecha 02 de marzo de 2022, se suscribió en el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2022, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), se formalizó la distribución de Recursos Convenidos Federación Estado.

I.IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche. De acuerdo con el artículo 22 fracción VIII y 34° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.V. Que el ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Campeche, personalidad que acredita con su nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Estatal el 01 de enero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9, 22 fracción VIII y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 14 y 15 y fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 31 de marzo del año 2022.





I.VI. Que tiene su domicilio legal en la calle Ricardo Castillo Oliver, Lote 12, sector Fundadores de Ah- Kim- Pech, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.VII. Que con fecha 01 de octubre de 2021, el Titular del Ejecutivo Estatal, le asignó a la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, la titularidad de la Coordinación del FOFAECAM.

I.VIII. Que el Fideicomiso No. 2652, tiene como finalidad brindar apoyo a todas y a cada una de las personas físicas o morales dedicadas a las actividades productivas del sector rural, siempre que sean designadas por el Comité Técnico.

I.IX. En su segunda sesión ordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso 2652, aprueba mediante el acuerdo 04/III/2022, de fecha del 09 de septiembre de 2022, la contratación del personal operativo, en apoyo del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria bajo el régimen de Prestador de Servicios Independientes.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Llamarse como ha quedado establecido líneas arriba ser de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que tiene establecido su domicilio en Calle Norte, Número 2, Fraccionamiento La Cañada, C.P. 24038, San Francisco de Campeche, Campeche, con CURP **OAHB791012MMCR00**, que se identifica credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con el número **0109031888663**.

II.II. Que su Registro Federal de Causante es **OAHB791012QK5** mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el sistema de administración tributaria, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.III. Que actualmente cuenta con el título de **Ingeniero Pesquero en Administración de Empresas Pesqueras** y que tiene la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado, materia del presente contrato.

II.IV. Que manifiesta expresamente que el presente Contrato es de orden Civil, el prestador de servicios profesionales no podrá reclamar pago por prestaciones tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) y/o la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) de toda responsabilidad, así mismo los honorarios que llegare a percibir por el



presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.V. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 100 y 101 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, opta por el régimen de actividades profesionales, por lo que, para sus ingresos por honorarios, se efectuará en los términos de dicha ley.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.I Estar de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones que consignan en las siguientes.

III.II Ambas partes se someten en los términos de los artículos 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1708 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a apoyar en el monitoreo y evaluación de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo autorizados del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) 2022. Mismo que estará bajo la dirección de la Ing. Nuria León Tolentino Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en Campeche.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen, en los términos del artículo 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, que el monto del contrato será de **\$96,000.00 (Son: Noventa y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, se pagará la cantidad de **\$24,000.00 (Son: Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto del valor agregado (IVA) cada mes. Así mismo se realizará la retención y el entero de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la LISR, que la FIDUCIARIA se compromete a pagar a través la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, titular de la Dirección General del FOFAECAM, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

Dichos pagos se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia bancaria presentada por **"EL PRESTADOR"** de servicios a la cuenta





2731413546 de la Institución bancaria BBVA BANCOMER con clabe 012180027314135468. Para efecto de los pagos, deberá presentar a la Dirección General del FOFAECAM, el CFDI correspondiente en formato impreso y digital, expedido a nombre del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche Fideicomiso 2652, Avenida paseo de la Reforma, No. 383, piso 15, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. CP. 06500. Mismo que deberá enviar al correo electrónico fofaecam.sda@gmail.com así como también el reporte mensual de sus actividades, debidamente firmado por el titular responsable del programa y su persona.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una duración de 4 meses, la cual iniciará a partir del día 01 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2022, dándose por terminado automáticamente al cumplirse dicho término, sin necesidad de mediar aviso al respecto.

CUARTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Será motivo de rescisión de "EL PRESTADOR" al no cumplir en cualquiera de las obligaciones en tiempo y forma, en lo establecido en las cláusulas del presente contrato.

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, así mismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como los daños y perjuicios que por inobservancia a negligencia de su parte le causaren.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar el objeto del contrato en forma particular e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial, tanto la información que le sea proporcionada, por LA SECRETARÍA, así como los resultados que de éstas se obtengan, absteniéndose a divulgarla a terceras personas, así como a utilizarla en provecho propio, siendo en su caso, responsable de los daños que pudieren ocasionarle a las partes del fideicomiso, así como al Fideicomiso mismo, en el supuesto de revelar la información referida en la presente cláusula, dicha limitante será aplicable durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años después de concluido.



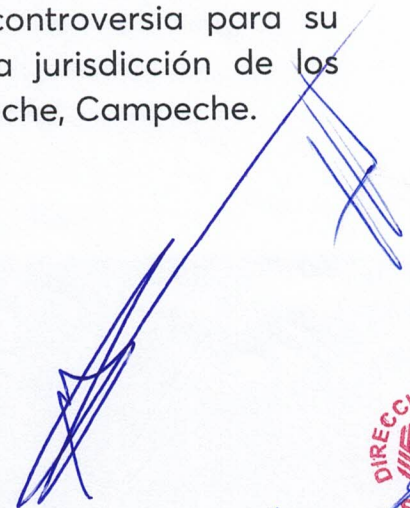


OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que no adquieren obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR"**, en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1º y 8º de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto la asesoría en el campo administrativo, por lo que **"EL PRESTADOR"** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados. Así mismo tendrá que informar **"EL PRESTADOR"** de forma escrita, señalando las razones por las cuales retardará la emisión de la información, así como la fecha que se comprometerá a entregarla.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen que, para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en los términos de los artículos 2507, 2510, 2514, 2515 Y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, así mismo el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace mención que no implica relación de Laboral.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

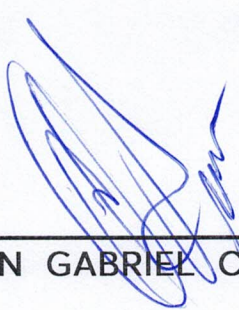


6 

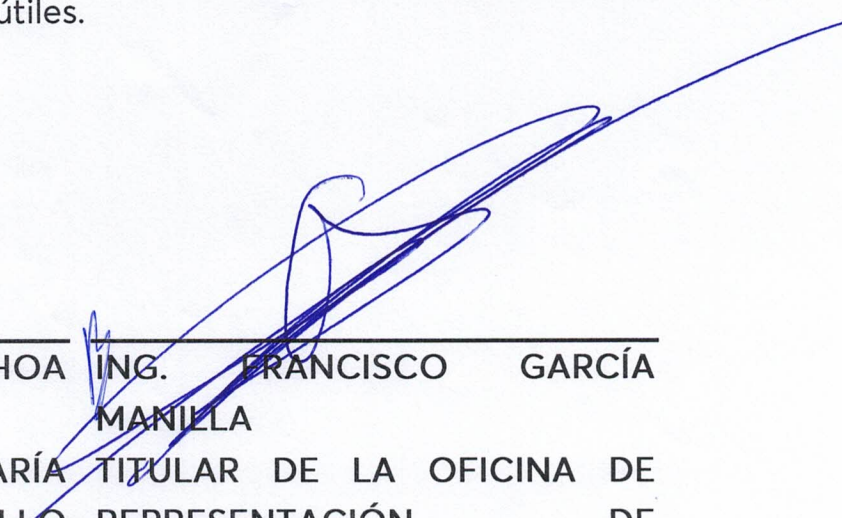


Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de diciembre de 2022. Este contrato cuenta con siete fojas útiles.





ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE
DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
FIDEICOMISO DEL FOFAECAM



ING. FRANCISCO GARCÍA MANILLA
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
Y/O AGRICULTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO DEL FOFAECAM



ING. BRENDA LETICIA ORDAZ
HERRERA

PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES



SENASICA/GE/003/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL **ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, FIDEICOMISO 2652". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA EL **ING. FRANCISCO GARCÍA MANILLA**, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE AGRICULTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, QUE SE LE DENOMINARÁ "**LA SADER**", Y EL **C. PEDRO ALBERTO BORGES JESÚS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**":

I.I. Que el Estado de Campeche es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 de la de Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche.





I.II. Que con fecha 27 de marzo de 2019, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, y en sus cláusulas primera y segunda establece las bases de coordinación y cooperación entre Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) con el fin de llevar proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero que se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Campeche; y se comprometen a trabajar manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones.

I.III. Que con fecha 02 de marzo de 2022, se suscribió en el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2022, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), se formalizó la distribución de Recursos Convenidos Federación Estado.

I.IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche. De acuerdo con el artículo 22 fracción VIII y 34° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.V. Que el ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Campeche, personalidad que acredita con su nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Estatal el 01 de enero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9, 22 fracción VIII y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 14 y 15 y fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 31 de marzo del año 2022.

[Firmas manuscritas]





I.VI. Que tiene su domicilio legal en la calle Ricardo Castillo Oliver, Lote 12, sector Fundadores de Ah- Kim- Pech, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.VII. Que con fecha 01 de octubre de 2021, el Titular del Ejecutivo Estatal, le asignó a la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, la titularidad de la Coordinación del FOFAECAM.

I.VIII. Que el Fideicomiso No. 2652, tiene como finalidad brindar apoyo a todas y a cada una de las personas físicas o morales dedicadas a las actividades productivas del sector rural, siempre que sean designadas por el Comité Técnico.

I.IX. En su segunda sesión ordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso 2652, aprueba mediante el acuerdo 09/II/2022, de fecha del 27 de mayo de 2022, la contratación del personal operativo, en apoyo del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria bajo el régimen de Prestador de Servicios Independientes.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Llamarse como ha quedado establecido líneas arriba ser de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que tiene establecido su domicilio en Avenida Aviación, número 101 A, Colonia El Carmelo, C.P. 24075, San Francisco de Campeche, Campeche, con CURP **BOJP880712HCCRSD05**, que se identifica credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con el número **0066075255765**.

II.II. Que su Registro Federal de Causante es **BOJP8807128Z0** mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el sistema de administración tributaria, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.III. Que actualmente cuenta con el título de **Licenciado en Biología** y que tiene la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado, materia del presente contrato.

II.IV. Que manifiesta expresamente que el presente Contrato es de orden Civil, el prestador de servicios profesionales no podrá reclamar pago por prestaciones tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) y/o la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) de toda responsabilidad, así mismo los honorarios que llegare a percibir por el





presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.V. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 100 y 101 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, opta por el régimen de actividades profesionales, por lo que, para sus ingresos por honorarios, se efectuará en los términos de dicha ley.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.I Estar de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones que consignan en las siguientes.

III.II Ambas partes se someten en los términos de los artículos 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1708 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a apoyar en el monitoreo y evaluación de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo autorizados del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) 2022. Mismo que estará bajo la dirección de la Ing. Nuria León Tolentino Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en Campeche.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen, en los términos del artículo 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, que el monto del contrato será de **\$110,000.00 (Son: Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)**, se pagará la cantidad de **\$22,000.00 (Son: Veintidós mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto del valor agregado (IVA) cada mes. Así mismo se realizará la retención y el entero de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la LISR, que la FIDUCIARIA se compromete a pagar a través la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, titular de la Dirección General del FOFAECAM, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

Dichos pagos se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia bancaria presentada por **"EL PRESTADOR"** de servicios a la cuenta





989114550011 de la Institución bancaria HEY, BANCO con clabe 058597000020361459. Para efecto de los pagos, deberá presentar a la Dirección General del FOFAECAM, el CFDI correspondiente en formato impreso y digital, expedido a nombre del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche Fideicomiso 2652, Avenida paseo de la Reforma, No. 383, piso 15, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. CP. 06500. Mismo que deberá enviar al correo electrónico fofaecam.sda@gmail.com así como también el reporte mensual de sus actividades, debidamente firmado por el titular responsable del programa y su persona.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una duración de 5 meses, la cual iniciará a partir del día 01 de octubre de 2022 al 28 de febrero de 2023, dándose por terminado automáticamente al cumplirse dicho término, sin necesidad de mediar aviso al respecto.

CUARTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Será motivo de rescisión de "EL PRESTADOR" al no cumplir en cualquiera de las obligaciones en tiempo y forma, en lo establecido en las cláusulas del presente contrato.

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, así mismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como los daños y perjuicios que por inobservancia a negligencia de su parte le causaren.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar el objeto del contrato en forma particular e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial, tanto la información que le sea proporcionada, por LA SECRETARÍA, así como los resultados que de éstas se obtengan, absteniéndose a divulgarla a terceras personas, así como a utilizarla en provecho propio, siendo en su caso, responsable de los daños que pudieren ocasionarles a las partes del fideicomiso, así como al Fideicomiso mismo, en el supuesto de revelar la información referida en la presente cláusula,





dicha limitante será aplicable durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años después de concluido.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que no adquieren obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR"**, en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto la asesoría en el campo administrativo, por lo que **"EL PRESTADOR"** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados. Así mismo tendrá que informar **"EL PRESTADOR"** de forma escrita, señalando las razones por las cuales retardará la emisión de la información, así como la fecha que se comprometerá a entregarla.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen que, para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en los términos de los artículos 2507, 2510, 2514, 2515 Y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, así mismo el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace mención que no implica relación de Laboral.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.





Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de octubre de 2022. Este contrato cuenta con siete fojas útiles.



ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL FOFAECAM	ING. FRANCISCO GARCÍA MANILLA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE AGRICULTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DEL FOFAECAM
---	---


LB. PEDRO ALBERTO BORGES
JESUS

PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES



SENASICA/GE/001/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL **ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, FIDEICOMISO 2652". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA EL **ING. FRANCISCO GARCÍA MANILLA**, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE AGRICULTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, QUE SE LE DENOMINARÁ "**LA SADER**", Y LA **C. CONNY MARIA SANCHEZ GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**":

I.I. Que el Estado de Campeche es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 de la de Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche.





I.II. Que con fecha 27 de marzo de 2019, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, y en sus cláusulas primera y segunda establece las bases de coordinación y cooperación entre Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) con el fin de llevar proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero que se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Campeche; y se comprometen a trabajar manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones.

I.III. Que con fecha 02 de marzo de 2022, se suscribió en el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2022, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), se formalizó la distribución de Recursos Convenidos Federación Estado.

I.IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche. De acuerdo con el artículo 22 fracción VIII y 34° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.V. Que el ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Campeche, personalidad que acredita con su nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Estatal el 01 de enero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9, 22 fracción VIII y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 14 y 15 y fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 31 de marzo del año 2022.





I.VI. Que tiene su domicilio legal en la calle Ricardo Castillo Oliver, Lote 12, sector Fundadores de Ah- Kim- Pech, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.VII. Que con fecha 01 de octubre de 2021, el Titular del Ejecutivo Estatal, le asignó a la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, la titularidad de la Coordinación del FOFAECAM.

I.VIII. Que el Fideicomiso No. 2652, tiene como finalidad brindar apoyo a todas y a cada una de las personas físicas o morales dedicadas a las actividades productivas del sector rural, siempre que sean designadas por el Comité Técnico.

I.IX. En su segunda sesión ordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso 2652, aprueba mediante el acuerdo 04/III/2022, de fecha del 09 de septiembre de 2022, la contratación del personal operativo, en apoyo del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria bajo el régimen de Prestador de Servicios Independientes.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Llamarse como ha quedado establecido líneas arriba ser de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que tiene establecido su domicilio en Calle 20 de noviembre, Manzana 3, Lote 137, Colonia México, C.P. 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, con CURP **SAGC840215MCCNRN03**, que se identifica credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con el número **0083040451634**.

II.II. Que su Registro Federal de Causante es **SAGC840215EI0** mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el sistema de administración tributaria, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.III. Que actualmente cuenta con el título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia** y que tiene la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado, materia del presente contrato.

II.IV. Que manifiesta expresamente que el presente Contrato es de orden Civil, el prestador de servicios profesionales no podrá reclamar pago por prestaciones tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) y/o la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) de toda responsabilidad, así mismo los honorarios que llegare a percibir por el



presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.V. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 100 y 101 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, opta por el régimen de actividades profesionales, por lo que, para sus ingresos por honorarios, se efectuará en los términos de dicha ley.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.I Estar de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones que consignan en las siguientes.

III.II Ambas partes se someten en los términos de los artículos 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1708 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a apoyar en el monitoreo y evaluación de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo autorizados del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) 2022. Mismo que estará bajo la dirección de la Ing. Nuria León Tolentino Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en Campeche.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen, en los términos del artículo 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, que el monto del contrato será de **\$140,000.00 (Son: Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, se pagará la cantidad de **\$20,000.00 (Son: Veinte mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto del valor agregado (IVA) cada mes. Así mismo se realizará la retención y el entero de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la LISR, que la FIDUCIARIA se compromete a pagar a través la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, titular de la Dirección General del FOFAECAM, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Dichos pagos se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia bancaria presentada por **"EL PRESTADOR"** de servicios a la cuenta





2911376993 de la Institución bancaria **BBVA BANCOMER** con clabe 012180029113769936. Para efecto de los pagos, deberá presentar a la Dirección General del FOFAECAM, el CFDI correspondiente en formato impreso y digital, expedido a nombre del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche Fideicomiso 2652, Avenida paseo de la Reforma, No. 383, piso 15, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. CP. 06500. Mismo que deberá enviar al correo electrónico fofaecam.sda@gmail.com así como también el reporte mensual de sus actividades, debidamente firmado por el titular responsable del programa y su persona.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una duración de 7 meses, la cual iniciará a partir del día 01 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023, dándose por terminado automáticamente al cumplirse dicho término, sin necesidad de mediar aviso al respecto.

CUARTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Será motivo de rescisión de "EL PRESTADOR" al no cumplir en cualquiera de las obligaciones en tiempo y forma, en lo establecido en las cláusulas del presente contrato.

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, así mismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como los daños y perjuicios que por inobservancia a negligencia de su parte le causaren.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar el objeto del contrato en forma particular e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial, tanto la información que le sea proporcionada, por **LA SECRETARÍA**, así como los resultados que de éstas se obtengan, absteniéndose a divulgarla a terceras personas, así como a utilizarla en provecho propio, siendo en su caso, responsable de los daños que pudieren ocasionarle a las partes del fideicomiso, así como al Fideicomiso mismo, en el supuesto de revelar la información referida en la presente cláusula, dicha limitante será aplicable durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años después de concluido.



OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que no adquieren obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR", en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1º y 8º de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto la asesoría en el campo administrativo, por lo que "EL PRESTADOR" no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados. Así mismo tendrá que informar "EL PRESTADOR" de forma escrita, señalando las razones por las cuales retardará la emisión de la información, así como la fecha que se comprometerá a entregarla.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen que, para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en los términos de los artículos 2507, 2510, 2514, 2515 Y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, así mismo el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace mención que no implica relación de Laboral.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de agosto de 2022. Este contrato cuenta con siete fojas útiles.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA
PEÑA

SECRETARIO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO DEL FOFAECAM

ING. FRANCISCO GARCÍA
MANILLA

TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE
AGRICULTURA EN EL ESTADO
DE CAMPECHE, Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO DEL
FOFAECAM

MVZ. CONNY MARÍA SÁNCHEZ
GUERRERO

PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES





SENASICA/GE/002/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL **ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, FIDEICOMISO 2652". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR OTRA EL **ING. FRANCISCO GARCÍA MANILLA**, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE AGRICULTURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, QUE SE LE DENOMINARÁ "**LA SADER**", Y EL **C. ENRIQUE JAVIER SANCHEZ GOMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**" Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**":

I.I. Que el Estado de Campeche es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 de la de Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche.





I.II. Que con fecha 27 de marzo de 2019, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, y en sus cláusulas primera y segunda establece las bases de coordinación y cooperación entre Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) con el fin de llevar proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero que se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Campeche; y se comprometen a trabajar manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones.

I.III. Que con fecha 02 de marzo de 2022, se suscribió en el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el Ejercicio Presupuestal 2022, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA), se formalizó la distribución de Recursos Convenidos Federación Estado.

I.IV. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche. De acuerdo con el artículo 22 fracción VIII y 34° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.V. Que el ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Campeche, personalidad que acredita con su nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Estatal el 01 de enero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 9, 22 fracción VIII y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 14 y 15 y fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 31 de marzo del año 2022.





I.VI. Que tiene su domicilio legal en la calle Ricardo Castillo Oliver, Lote 12, sector Fundadores de Ah- Kim- Pech, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.VII. Que con fecha 01 de octubre de 2021, el Titular del Ejecutivo Estatal, le asignó a la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, la titularidad de la Coordinación del FOFAECAM.

I.VIII. Que el Fideicomiso No. 2652, tiene como finalidad brindar apoyo a todas y a cada una de las personas físicas o morales dedicadas a las actividades productivas del sector rural, siempre que sean designadas por el Comité Técnico.

I.IX. En su segunda sesión ordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso 2652, aprueba mediante el acuerdo 09/II/2022, de fecha del 27 de mayo de 2022, la contratación del personal operativo, en apoyo del programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria bajo el régimen de Prestador de Servicios Independientes.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.I. Llamarse como ha quedado establecido líneas arriba ser de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que tiene establecido su domicilio en Calle Mandarina, Manzana F, Lote 25, Fraccionamiento Flor de Limón, C.P. 24069, San Francisco de Campeche, Campeche, con CURP **SAGE560716HDFNMN04**, que se identifica credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con el número **0094052462274**.

II.II. Que su Registro Federal de Causante es **SAGE560716A13** mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el sistema de administración tributaria, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.III. Que actualmente cuenta con el título de **Licenciado en Medicina Veterinaria Zootecnista** y que tiene la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado, materia del presente contrato.

II.IV. Que manifiesta expresamente que el presente Contrato es de orden Civil, el prestador de servicios profesionales no podrá reclamar pago por prestaciones tipo laboral, liberando desde este momento al Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA) y/o la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) de toda responsabilidad, así mismo los honorarios que llegare a percibir por el





presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.V. Que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 100 y 101 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, opta por el régimen de actividades profesionales, por lo que, para sus ingresos por honorarios, se efectuará en los términos de dicha ley.

III. "LAS PARTES", declaran:

III.I Estar de acuerdo con el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y condiciones que consignan en las siguientes.

III.II Ambas partes se someten en los términos de los artículos 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1708 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a apoyar en el monitoreo y evaluación de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo autorizados del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) 2022. Mismo que estará bajo la dirección de la Ing. Nuria León Tolentino Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en Campeche.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO. Ambas partes convienen, en los términos del artículo 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, que el monto del contrato será de **\$110,000.00 (Son: Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)**, se pagará la cantidad de **\$22,000.00 (Son: Veintidós mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto del valor agregado (IVA) cada mes. Así mismo se realizará la retención y el entero de conformidad con el artículo 106 último párrafo de la LISR, que la FIDUCIARIA se compromete a pagar a través la Lic. Diana del Jesús Miss Hernández, titular de la Dirección General del FOFAECAM, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Dichos pagos se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia bancaria presentada por **"EL PRESTADOR"** de servicios a la cuenta





0215495429 de la Institución bancaria **BANORTE** con clabe 072050002154964298. Para efecto de los pagos, deberá presentar a la Dirección General del FOFAECAM, el CFDI correspondiente en formato impreso y digital, expedido a nombre del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche Fideicomiso 2652, Avenida paseo de la Reforma, No. 383, piso 15, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. CP. 06500. Mismo que deberá enviar al correo electrónico fofaecam.sda@gmail.com así como también el reporte mensual de sus actividades, debidamente firmado por el titular responsable del programa y su persona.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que el presente contrato tendrá una duración de 5 meses, la cual iniciará a partir del día 01 de octubre de 2022 al 28 de febrero de 2023, dándose por terminado automáticamente al cumplirse dicho término, sin necesidad de mediar aviso al respecto.

CUARTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Será motivo de rescisión de "EL PRESTADOR" al no cumplir en cualquiera de las obligaciones en tiempo y forma, en lo establecido en las cláusulas del presente contrato.

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, así mismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como los daños y perjuicios que por inobservancia a negligencia de su parte le causaren.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar el objeto del contrato en forma particular e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en forma confidencial, tanto la información que le sea proporcionada, por LA SECRETARÍA, así como los resultados que de éstas se obtengan, absteniéndose a divulgarla a terceras personas, así como a utilizarla en provecho propio, siendo en su caso, responsable de los daños que pudieren ocasionarles a las partes del fideicomiso, así como al Fideicomiso mismo, en el supuesto de revelar la información referida en la presente cláusula,



dicha limitante será aplicable durante la vigencia del presente contrato y hasta cinco años después de concluido.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que no adquieren obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR"**, en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1º y 8º de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto la asesoría en el campo administrativo, por lo que **"EL PRESTADOR"** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"EL PRESTADOR"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados. Así mismo tendrá que informar **"EL PRESTADOR"** de forma escrita, señalando las razones por las cuales retardará la emisión de la información, así como la fecha que se comprometerá a entregarla.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen que, para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en los términos de los artículos 2507, 2510, 2514, 2515 Y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, así mismo el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, que hace mención que no implica relación de Laboral.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.





Enteradas las partes del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de octubre de 2022. Este contrato cuenta con siete fojas útiles.




ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA
PEÑA

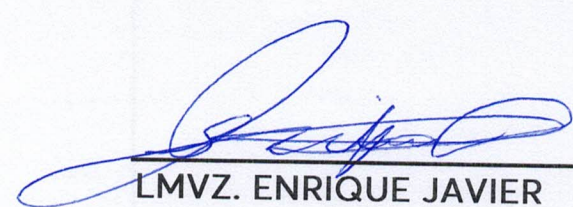
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO DEL FOFAECAM


ING. FRANCISCO GARCÍA
MANILLA

TITULAR DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE

AGRICULTURA EN EL ESTADO
DE CAMPECHE, Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO DEL
FOFAECAM


LMVZ. ENRIQUE JAVIER
SÁNCHEZ GÓMEZ

PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES